

CODIGO BPIN N°:	202500000028555		
CONTRATO N°:	034 DE 2026	10-ABR-2026	INT-SMC-008-2026
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE UN ACUEDUCTO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ROSARIO Y CARDALES JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR."		
CONTRATISTA:	EBENEZER CONSTRUCCIONES S.A.S		
NIT:	901557525-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO LUIS CAMPO ROCHEL		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.082.947.248 DE SANTA MARTA		
VALOR INICIAL:	SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$77.192.783,23)		
ANTICIPO (0%):	\$0,00		
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES		
FECHA DE INICIO:	13-ABR-2026		
SUPERVISOR:	ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	25R00122 26R00006 25-00475		
RP N°:	26R00096 26R00065		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°X:	N/A	N/A	
AMP. N°X SUSPENSION N°X:	N/A	N/A	
REINICIO N°X:	N/A		
ADICIONAL N°X:	EN TRAMITE	TIEMPO TRES (3) MESES	VALOR \$0,00
MODIFICACION N°X:	N/A		
VALOR CON ADICIONALES:	SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$77.192.783,23)		
PLAZO CON ADICIONALES:	SEIS (6) MESES		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	12 – JUL – 2026	FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN:	11 – OCT – 2026

DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	0%	\$0,00
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°X:	N/A	0%	\$0,00
% DE AVANCE FISICO:	53% / 30 – JUN– 2026		
MUNICIPIO:	ALTOS DEL ROSARIO, BOLIVAR		

A los 12 días del mes de JULIO del año 2026 los suscritos, **EBENEZER CONSTRUCCIONES S.A.S**, con NIT **901557525-4**, representado(a) legalmente por **EDUARDO LUIS CAMPO ROCHEL**, como Contratista de Interventoría, **ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ**, como SUPERVISOR y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, con NIT:901.473.251-1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente ADICIONAL N°1 dentro del Contrato de Interventoría N°034 de 2026, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el día 10 de abril de 2026, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N°034 de 2026, con la firma **EBENEZER CONSTRUCCIONES S.A.S** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE UN ACUEDUCTO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ROSARIO Y CARDALES JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR."**
2. Que, el día 13 de abril de 2026, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N°034 de 2026, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que conforme a la cláusula **OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA**, del Contrato de Interventoría N°034 de 2026, establece como plazo de ejecución lo siguiente:

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

"El término de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final"

4. Que mediante **OFICIO** fechado el día **3** de julio de **2026**, firmado por **T & D INGENIERIA S.A.S.**, representante legal de la empresa **CARLOS ANDRES VEGA PEREZ**, Contratista de Obra, dirigido a **EBENEZER CONSTRUCCIONES S.A.S**, Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de **TRES (3) MESES** al Contrato de Obra N°**033** de **2026**, aduciendo que se requiere esta adicción para dar cumplimiento al alcance contractual ya que Durante la ejecución contractual se presentaron retrasos en la entrega de los estudios y diseños correspondientes al proyecto, documentos que constituyen el soporte técnico indispensable para la correcta ejecución de las actividades contratadas. Esta situación impidió el desarrollo oportuno de varias actividades contempladas en el cronograma de obra, toda vez que no era técnicamente viable iniciar su ejecución sin contar con la información definitiva que permitiera garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto. Los estudios y diseños son la base para la ejecución de las diferentes actividades constructivas del sistema de acueducto, puesto que definen las características técnicas, dimensiones, localización y condiciones de construcción de cada uno de los componentes que integran el proyecto. En consecuencia, la entrega tardía de dichos documentos impactó directamente la ruta crítica del contrato y generó un desfase en la programación inicialmente establecida.
5. Que, mediante comunicación fechado el día 8 de julio de 2026, firmado por **EDUARDO LUIS CAMPO ROCHEL**, representante legal de **EBENEZER CONSTRUCCIONES S.A.S**, Contratista de Interventoría, dirigida a **FONCOLOMBIA**, en el cual considera viable el adicional N°**1** del Contrato de Obra N°**033** de **2026**, por un plazo de **TRES (3) MESES**, aduciendo que este tiempo adicional una vez evaluada la petición es un tiempo valido para dar cumplimiento al alcance contractual y solicita lo propio para el contrato de interventoría.
6. Que la **OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** de **FONCOLOMBIA** manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.
7. Que el Contrato de Interventoría N°**034** de **2026** celebrado entre la **FONCOLOMBIA** y **EBENEZER CONSTRUCCIONES S.A.S**, el cual se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
8. Que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-021
		Versión: 0.1
		Página 4 de 5

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°1 se regirá por las siguientes,

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N°034 DE 2026, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE UN ACUEDUCTO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ROSARIO Y CARDALES JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, BOLÍVAR."*, celebrado entre FONCOLOMBIA y **EBENEZER CONSTRUCCIONES S.A.S**, por el término de TRES (3) MESES, contados a partir del 12 de JULIO de 2026 y hasta el 11 de OCTUBRE de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: La firma **EBENEZER CONSTRUCCIONES S.A.S** renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Interventoría N°034 de 2026, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es solo en tiempo, por lo tanto, no se modifica el valor establecido en la cláusula QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. del Contrato de Interventoría N°034 de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones el, cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

CUARTA: La firma **EBENEZER CONSTRUCCIONES S.A.S** - Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

, la cual expidió la Póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. **75-46-101022171**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

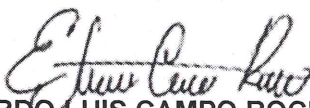
PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Interventoría, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

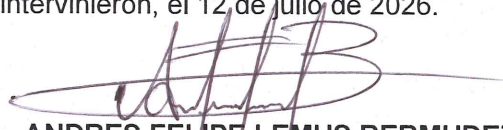
SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior firman el presente ADICIONAL N°1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA N°034 de 2026 los que en ella intervinieron, el 12 de julio de 2026.

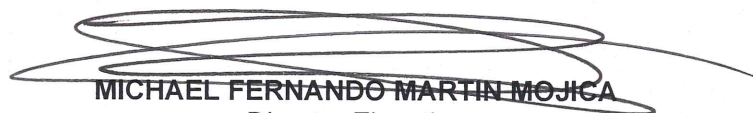


EDUARDO LUIS CAMPO ROCHEL
Representante Legal

EBENEZER CONSTRUCCIONES S.A.S
Contratista de Interventoría



ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ
SUPERVISOR
FONCOLOMBIA



MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **NILSON CAMILO RANGEL ALARCON** – Supervisor O APOYO **FONCOLOMBIA**

Código: F-GI-021	Versión: 0.1	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC